

PLANTEL 13 XOCHIMILCO-TEPEPAN
"QUIRINO MENDOZA Y CORTÉS"

REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS

Revisa el reglamento completo en cbachilleres13.net

Capítulo III: Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 7. Son derechos de los alumnos:

- II. Conocer desde el inicio del curso los propósitos, temas, problemática, formas de evaluación material de apoyo y bibliografía.
- III. Contar con la información oportuna y pertinente sobre su avance académico, siempre que lo soliciten.
- V. Inscribirse en algún taller de educación artística (artes plásticas, danza, música o teatro) y participar en alguna de las actividades deportivas (fútbol, basquetbol, voleibol, atletismo o ajedrez), tomando en cuenta el cupo.
- VI. Recibir de los miembros de la comunidad del Colegio el debido respeto a su persona y propiedades.
- VII. Recibir atención oportuna y cortés en todos los servicios y trámites académicos, escolares y administrativos que presta el Colegio, en especial cuando se requiera la revisión de exámenes y calificaciones.
- VIII. Expresar libremente sus ideas y opiniones de manera responsable, respetando los valores, el marco jurídico, la vida académica, las instalaciones y a la comunidad del Colegio.
- IX. Manifestar por escrito, de manera respetuosa y pacífica, en lo individual o en grupo, sus peticiones, sugerencias e inconformidades.
- X. Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho violento o hecho constitutivo de delito dentro del plantel o en alguna otra instalación del Colegio.

Artículo 8. Son obligaciones de los alumnos:

- I. Conducirse con respeto ante compañeros y autoridades; profesores y trabajadores del Colegio.
- III. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo, mobiliario y servicios que ofrece el Colegio, observando en cada caso la normativa vigente
- V. Cumplir con todos los requisitos académicos que el Colegio les demande para la acreditación de los cursos que componen el plan de estudios.
- VI. Entregar a sus padres o tutores la información que las autoridades del plantel generen para ellos.
- VII. Conservar limpias las instalaciones, colocando la basura en los lugares destinados para ello.
- VIII. Evitar el uso de cualquier aparato o equipo electrónico que durante la clase interfiera con las actividades académicas.
- IX. Darse de alta y usar el correo electrónico institucional para mantener comunicación con el Colegio.

Capítulo IV: Consejos Educativos Escolares

Artículo 18. El Consejo Operativo Escolar está facultado, sin perjuicio de la responsabilidad legal que pudiera resultar, para aplicar cualquiera de las siguientes sanciones a los alumnos: I. Amonestación por escrito.

- II. Suspensión por un semestre.
- III. Suspensión por un año.
- IV. Expulsión definitiva del Colegio.

Artículo 19. Las faltas de los alumnos que podrá sancionar el Consejo Operativo Escolar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, serán las siguientes:

- I. Agredir física o verbalmente a profesores, trabajadores, compañeros o autoridades del Colegio, dentro de su espacio educativo o en su entorno.

II. Interrumpir o impedir las clases en forma intencionada en su grupo, en grupos distintos al suyo o en la totalidad del plantel o espacio educativo.

III. Violentar la convivencia en clase, en el interior de las instalaciones o en el entorno de las mismas.

IV. Presionar, incitar o inducir para que se realicen actos u omisiones que violen estatutos, reglamentos, procedimientos o demás ordenamientos aplicables.

V. Falsificar o alterar certificados, calificaciones o documentos oficiales o haga uso de ellos con conocimiento de su falsedad. VI. Prestar o recibir ayuda indebida o fraudulenta en los exámenes académicos, trabajos, tareas o cualquier otra actividad que forme parte de una calificación.

VIII. Destruir o causar deterioro a inmuebles y mobiliario del plantel, con pintas o cualquier otro acto que vulnere la imagen del Colegio y atente contra la conservación y limpieza de muros, ventanas, pisos, materiales y equipo.

IX. Utilizar el patrimonio del Colegio para fines distintos a los que está destinado.

X. Consumir, poseer o traficar con drogas ilegales, tabaco o bebidas alcohólicas en las instalaciones del Colegio o en su entorno.

XI. Portar o usar armas y objetos que, por su naturaleza, puedan representar un peligro para los miembros de la comunidad tanto en las instalaciones del Colegio como en su entorno.

XIII. Participar en bandas o asociaciones que agredan a los miembros de la comunidad estudiantil, les exijan dinero o cualquier otro bien material o propicien riñas entre individuos o grupos.

XIV. Hacer uso no académico dentro de las aulas, laboratorios o salas de cómputo y durante las clases de teléfonos celulares u otros equipos eléctricos o electrónicos.

XV. Utilizar en las aulas cualquier tipo de instrumentos multimedia o tecnológicos de comunicación que afecten el correcto desarrollo de las actividades académicas. XVI. Perpetrar, incitar o fomentar violencia verbal o física dentro de las instalaciones del Colegio.

XVII. Todas aquellas faltas no contempladas en este artículo que juzgue pertinentes el Consejo Operativo.

XVIII. Una vez realizado el proceso de admisión, los aspirantes aceptados que cuenten con antecedentes de indisciplina en el Colegio serán dados de baja definitiva

XIX. El mal uso de los servicios de la biblioteca será sancionado conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.

Artículo 33. Los alumnos del Colegio, se identificarán como tales, mediante la credencial vigente expedida por esta institución. Dicha credencial deberá ser exhibida cuando sea requerida por el personal del Colegio, como comprobación de pertenencia al mismo y se obligarán a hacer buen uso de ésta.

Capítulo VI: Acreditación del Aprendizaje

Artículo 85. Para acreditar un curso en las opciones educativas ofrecidas por el Colegio, se requerirá que los alumnos asistan a por lo menos el 80% de porcentaje de clases, de interacción y de sesiones de tutorías y orientación, contabilizadas al final del curso y que obtengan calificación final de 6 como mínimo. No obstante, si durante el periodo lectivo un alumno de la modalidad escolarizada faltara a más del 20% de las clases planeadas, aun cuando no podrá acreditar el curso, tendrá derecho a permanecer en él.

Artículo 86. Cuando un alumno no haya cumplido con el porcentaje de asistencia o porcentaje de interacción o tutorías señalado en el artículo 85, se le asignará "W" (ausente) al finalizar el curso, lo que significa no acreditado.

Firma del alumno

Firma del padre, madre o tutor